



Quantum Trust "SGSR"

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA EMPRESA QUANTUM TRUST "SGSR"**

El presente Convenio de cooperación Interinstitucional, se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES.-

Intervienen en la suscripción del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, quien, a los fines del presente Convenio, se denominará: **UMSS**.
- b. La **QUANTUM TRUST "SGSR"**, empresa registrada en bajo el CIK 0001812679, Norwich Connecticut USA representada legalmente por los señores: Sedrick Celestin, con Pasaporte Nro. 667032628 USA y Eugenia María Celestin, con Pasaporte Nro. 570838782 USA, ambos designados mediante carta de representación de fecha 6 de mayo de 2022, con domicilio legal provisional en Santa Cruz de la Sierra en la Av. Alemana Edificio San Jorge Departamento 402, quienes en adelante, se denominarán: **QUANTUM TRUST**.

Ambas instituciones, de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

La **UMSS**, es una institución pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social; formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

Las **PARTES**, con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones y en el ámbito estricto de sus competencias establecidas por la normativa vigente, han visto por conveniente suscribir el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las **PARTES** para la realización de actividades de investigación científica y desarrollo de tecnología para el aprovechamiento de litio.



De manera enunciativa y no limitativa, se acuerdan que las actividades de cooperación se enmarcaran a los siguientes campos de acción:

- a. Intercambio estudiantil de Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
- b. Intercambio de docentes, investigadores y personal administrativo.
- c. Formulación y/o desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- d. Cofinanciación de proyectos de investigación y de proyección social.
- e. Intercambio y/o elaboración de material de apoyo docente;
- f. Intercambio mutuo de experiencias e información acerca de programas de enseñanza y sobre métodos y técnicas científicas.
- g. Compartir recursos e instalaciones físicas, conforme normativa vigente.
- h. Realización de publicaciones conjuntas.
- i. Cualquier otra actividad de interés común que acuerden las partes.

CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS.-

Para la realización y/o implementación de cualquiera de las actividades concretas mencionadas en la Cláusula anterior, las **PARTES** deberán suscribir convenios específicos en el que se establecerán como mínimo, los siguientes aspectos:

- a. El origen institucional, la naturaleza y la descripción de la actividad o proyecto.
- b. La duración de la actividad o proyecto.
- c. La vigencia del Convenio, que en ningún caso será inferior a la de la actividad o proyecto.
- d. La identificación del personal responsable de realizar la actividad o proyecto de cada parte, incluyendo su tipo de vinculación a la respectiva actividad o proyecto.
- e. Las obligaciones y compromisos de las **PARTES** respecto de la ejecución de la actividad o proyecto objeto del Convenio.
- f. El valor total de la actividad o proyecto, así como el porcentaje de participación en el gasto que corresponda a cada una de las partes, según normativa vigente.

Los convenios específicos serán suscritos por los titulares de cada institución o por quienes los titulares designen para ello expresamente, de acuerdo a la reglamentación vigente.

CLÁUSULA QUINTA: COMITÉ OPERATIVO.-

Para efectos de hacerle seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que las partes realicen en ejecución del presente Convenio, se creará un comité operativo, el cual estará conformado por un representante de cada una de las **PARTES** y se reunirá cuando los delegados así lo acuerden de acuerdo con su disponibilidad.

En todo caso, los representantes legales de cada parte podrán participar en dichas reuniones cuando así lo estimen conveniente. Asimismo, cada una de las **PARTES** deberá notificar a la otra por escrito el nombre de la persona responsable que la representará en dicho comité, así como cualquier cambio en la designación.

CLÁUSULA SEXTA: MOVILIDAD ESTUDIANTIL.-

Cuando la actividad o proyecto consista en la realización de intercambios o pasantías estudiantiles (Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación) o en la formulación y/o administración conjunta de programas de Pregrado, Posgrado o Proyección Social, las **PARTES** establecerán procedimientos para la transferencia de



créditos y reconocimiento de estudios, de acuerdo con la legislación vigente. Este sistema deberá incorporarse en el respectivo Convenio Específico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Cuando la actividad o proyecto consista en la cofinanciación, formulación y/o desarrollo de actividades investigativas, deberán incluirse en el Convenio Específico respectivo las disposiciones sobre la titularidad de derechos de propiedad intelectual sobre las creaciones intelectuales que resulten como productos de la misma y sobre el manejo de información confidencial, teniendo en cuenta las políticas internas de cada institución en la materia, así como las disposiciones legales vigentes. Estipulaciones de este tipo deberán incluirse y/o regir para las actividades que versen sobre la elaboración conjunta de material de apoyo docente, sobre actividades conjuntas de proyección social y en cualquier otro caso en que se estime necesario de acuerdo con la naturaleza de la actividad o proyecto a desarrollar.

CLÁUSULA OCTAVA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

La información que se suministre de las personas naturales o jurídicas que intervengan en la ejecución de este Convenio, será utilizada solo en desarrollo de estas actividades, las cuales en ningún momento puede ir en contra de los intereses que a cada una le asiste.

CLÁUSULA NOVENA: NO EXCLUSIVIDAD.-

Ambas **PARTES**, conservarán la facultad autónoma de celebrar convenios similares al mismo con otras instituciones, de acuerdo con sus intereses particulares, con la limitación y restricción del tema específico de los proyectos financiados por recursos propios ambas instituciones, para conservar la confidencialidad y los derechos de propiedad intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA: AUTONOMÍA.-

El presente Convenio, no genera entre las **PARTES** ningún tipo de relación de dependencia o subordinación. Así mismo, no generará ningún tipo de vinculación societaria, ni responsabilidad solidaria entre las **PARTES** respecto de las obligaciones adquiridas por cada una de ellas en desarrollo de su objeto, cometidos fundacionales o actividades propias de su naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.-

El presente Convenio, no generará ningún tipo de relación laboral entre los miembros o empleados de alguna de las **PARTES** y su contraparte. Cada parte será responsable de cumplir con las obligaciones laborales o civiles que surjan respecto del personal que cada una de ellas contrate para la implementación de las actividades objeto del Convenio.

Las **PARTES** de manera autónoma e independiente responderán, respectivamente, por las obligaciones laborales y de seguridad social en relación con el personal con contrato de trabajo que cada parte emplee para los efectos del presente Convenio. De ninguna manera se entenderán incorporados a la nómina de profesores de la **UMSS** los miembros de la contraparte, ni las personas que ésta designe para desarrollar a su nombre actividades relacionadas con el objeto del Convenio, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad solidaria laboral, civil o de cualquier índole legal.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-

Ninguna de las **PARTES** podrá ceder sus compromisos y obligaciones asumidas en el presente Convenio sin la previa autorización expresada por escrito de la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN.-

El presente Convenio, tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, misma que podrá ser renovado, previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas en la vigencia del presente Convenio, feneciera la misma, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES**, mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASUALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.-

Las causales de resolución del Convenio, son las siguientes:

- a. Por cumplimiento del plazo del Convenio en caso de que no se haya acordado su aplicación o prórroga.
- b. Por la disolución, cesación de pagos, reorganización o liquidación obligatoria de alguna de las **PARTES**.
- c. Por la imposición de una sanción administrativa a alguna de las **PARTES**, de la que se derive su suspensión de actividades.
- d. Por mutuo acuerdo entre las **PARTES**.
- e. Por el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del Convenio.

No obstante, lo anterior, los convenios específicos que se encuentren en ejecución al momento de la terminación del presente Convenio Marco, los mismos continuarán en ejecución hasta su conclusión, sin que ello implique la prórroga del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio, se interpretarán de acuerdo con las normas legales vigentes en el país de origen de las **PARTES**, así como de acuerdo con los principios generales del derecho. Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución entre las **PARTES**, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.-

Las **PARTES**, acuerdan que toda notificación y/o comunicaciones que deban realizarse con motivo del presente Convenio, las mismas se practicarán en las siguientes direcciones:



De la UMSS:	De QUANTUM TRUST:
Dirección: Avenida Ballivian No. 591, esquina calle Reza. Teléfono: (591-4) 4524779 Fax: (591-4) 4524772 E-mail: convenios-dric@umss.edu.bo Cochabamba – Bolivia.	Dirección: En Bolivia: Av. Alemana 4to Anillo Edificio San Jorge Depto. 402 en Bolivia En Estados Unidos: 333 S. GRAND AVENUE LOS ANGELES CA SUITE 3590 Teléfono: 591 70731870 +1(310)8445794 +1(951)7685637 E – mail: Vladimir.fiorilo@gmail.com ddem@postdmerchantbanque.com ced@funder1holdings.com Santa Cruz – Bolivia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFORMIDAD.-

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor. Cochabamba, 01 de junio del año 2022


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Sedrick Celestin
REPRESENTANTE
EMPRESA QUANTUM TRUST "SGSR"


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS


Eugenia María Celestin
REPRESENTANTE
EMPRESA QUANTUM TRUST "SGSR"

